



## ACUERDO No. CSJVAA22-40 29 de julio de 2022

“Por medio del cual se dispone la modificación de los turnos para ejercer la Función de Control de Garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Cali, establecidos en el acuerdo CSJVAA22-33 del 13 de junio de 2022”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 101°, de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” y en los acuerdos No. PSAA07-4141 del 29 de agosto de 2007 y PSAA07-4216 de 2007 del 15 de noviembre de 2007,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Nos. CSJVAA22-33 del 13 de junio de 2022, expedido por esta Corporación, se establecieron los turnos para ejercer la Función de Control de Garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, del segundo semestre de 2022, para el Distrito Judicial de Cali.

Que mediante Acuerdo No. PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se crean cargos permanentes en tribunales y juzgados en el territorio nacional; se trasladan unos despachos judiciales y cargos de empleados en la jurisdicción ordinaria, y se dictan otras disposiciones”; en su artículo 9, ordena transformar el Juzgado 3° Penal Municipal para Adolescentes con Funciones de Control de Garantías de Cali, como Juzgado 36 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali; por lo que se hace necesario modificar los turnos para ejercer la Función de Control de Garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a partir del 01 de agosto de 2022, para el Distrito Judicial de Cali .

En consecuencia, El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - Modificar** la programación de los turnos para ejercer la Función de Control de Garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Cali establecida en el acuerdo CSJVAA22-33 del 13 de junio de 2022, en consecuencia, a partir del 1° de agosto de 2022 se tendrá en cuenta, la programación anexa al presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO. -** Los permisos remunerados son un derecho de los servidores judiciales y los mismos no generan vacante transitoria, por lo que, con base en un permiso no se modificará el cronograma de turnos, previamente establecido, en concordancia con el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”.

**ARTICULO TERCERO.** - El Incumplimiento de la programación de turnos de atención de la Función de Control de Garantías, constituye una presunta falta disciplinaria.

**ARTICULO CUARTO.** - Comuníquese la presente decisión junto con los cronogramas adjuntos a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y para que por su intermedio se informe a los Despachos Judiciales.

**ARTICULO QUINTO.** - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

Firmado Por:  
Jose Alvaro Gomez Herrera  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Despacho 3  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3535b002c5026dffcb7f51b0e8d43c970a42dc53ddf31072ec47f84a337de83**

Documento generado en 29/07/2022 02:59:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**